



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2020-00001-00
DEMANDANTE: JAIRO ALFONSO VERGEL PRADA".
DEMANDADOS: VÍCTOR MANUEL CASTILLA CASTRO Y OLGA RAQUEL ESPARZA RAMÍREZ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 672. AUTO SUSTITUCIÓN DE PODER.
TRÁMITE: PORTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega memorial mediante correo electrónico, en la cual la apoderada de la parte demandante aclara la solicitud de medidas cautelares. Para proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial que antecede, es dable aceptar la sustitución de poder radicada a través de correo electrónico el día 15 de junio de 2022, por la apoderada de la parte demandante, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad **SANTO TOMAS** señorita **DIANA LISETH MANTILLA AZA**, y proceder a reconocer personería para actuar al estudiante de dicha universidad según certificado anexo, **SLENDY LORENA FELIZZOLA CHINCHILLA** identificada con C.C. No. 1.005.372.782 en los términos del documento reseñado. Se tiene en cuenta la dirección de correo electrónico informado por el estudiante.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al estudiante adscrito al consultorio Jurídico de la Universidad **SANTO TOMAS** a **SLENDY LORENA FELIZZOLA CHINCHILLA** identificado Cédula de Ciudadanía No. 1.005.372.782 de Bucaramanga como apoderada de la parte actora en el presente asunto.

SEGUNDO: TENER como dirección de correo electrónico del estudiante el siguiente correo electrónico slendy.felizzola@ustabuca.edu.co para efectos de notificaciones y recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2e7da9050b471f9746c67384d8e2a3f30f193ced7b204d0935daca197a0297**

Documento generado en 28/06/2022 10:28:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**